

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6455

Ref. Expediente N° NC2017/0004426

Señor(a)  
BAYER HEALTHCARE LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Las reivindicaciones 1 a 70 presentes en el radicado N° NC2017/0004426, no son claras porque:

- Los términos "(...) *al menos*" en las reivindicaciones 1 a 70; "(...) *pluralidad*" en las reivindicaciones 7 a 9, 18, 24, 42, 43, 61 y 62; "(...) *o más*" en la reivindicación 12, 25 a 28 y 36, "(...) *porción*" en la reivindicación 7, 13, 14, 18, 24, 25, 31, 32, 51, 52 y 70 son relativos e imprecisos por lo cual no definen la invención. Se sugiere sustituirlos por un término o rango concreto.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades donde mencionan "(...) *se configura para acoplarse con un mecanismo de bloqueo en un inyector de fluido para bloquear de manera que pueda liberarse la jeringa con el inyector de fluido*", "(...) *se configura para guiar por rotación la jeringa hacia la alineación de autoorientación con el mecanismo de bloqueo y expulsar axialmente la jeringa tras la rotación de la jeringa*" en la reivindicación 1; "(...) *para evitar una rotación de la jeringa dentro del mecanismo de bloqueo*" en la reivindicación 12; "(...) *para limitar una longitud de una inserción longitudinal de la jeringa en el mecanismo de bloqueo*" en la reivindicación 15; "(...) *se configura para acoplarse con un mecanismo de bloqueo en un inyector de fluido para bloquear de manera que pueda liberarse la jeringa con el inyector de fluido*"; "(...) *se configura para guiar por rotación la jeringa hacia una alineación de autoorientación con el mecanismo de bloqueo y en donde la al menos una superficie expulsar axialmente la jeringa tras la rotación de la jeringa*" en la reivindicación 17; "(...) *se configura para acoplarse con un mecanismo de bloqueo en un inyector de fluido para bloquear de manera que pueda liberarse la jeringa con el inyector de fluido*", "(...) *se configura para guiar por rotación la jeringa hacia la alineación de autoorientación con el*

Oficio N° 6455

Ref. Expediente N° NC2017/0004426

*mecanismo de bloqueo”; “(...) se configura para expulsar axialmente la jeringa tras la rotación de la jeringa” en la reivindicación 18; “(...) para bloquear de manera que pueda liberarse la al menos una jeringa dentro de el al menos un puerto de la jeringa”, “(...) se configura para guiar por rotación la al menos una jeringa hacia una alineación de autoorientación con el mecanismo de bloqueo y expulsar axialmente la jeringa tras la rotación de la jeringa” en la reivindicación 19; “(...) se configuran para recibir el al menos un miembro de acoplamiento de la al menos una jeringa cuando el extremo proximal de la al menos una jeringa se inserta a través del primer anillo de retención” en las reivindicación 27; “(...) para acoplar de forma liberable una superficie de bloqueo del mecanismo de bloqueo en el puerto de jeringa para bloquear de forma liberable la jeringa con el inyector de fluido” en la reivindicación 44; “(...) configurada para acoplarse con un mecanismo de bloqueo en un puerto de jeringa en un inyector de fluido para bloquear de forma liberable la jeringa con el inyector de fluido” en la reivindicación 51; “(...) configurado para acoplarse con un mecanismo de bloqueo en un puerto de jeringa en un inyector de fluido para bloquear de forma liberable la jeringa con el inyector de fluido” en la reivindicación 70, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.*

- Las siguientes frases “(...) miembro de retención” en las reivindicaciones 1, 51 y 70; “(...) miembro de acoplamiento”, en las reivindicaciones 1, 3 a 5, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 20 a 22 y 28; “(...) miembro de liberación” en la reivindicación 11; “(...) miembro elásticamente resiliente” en la reivindicación 30, “(...) miembro de alojamiento” en la reivindicación 50 son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis ( ) los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la

Oficio N° **6455**

Ref. Expediente N° NC2017/0004426

correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI  
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ